



SUSCRICION EN SANTANDER.
Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem... 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.

SUSCRICION PARA FUERA.
Por tres meses franco de porte, rs. vn 560
Por seis idem idem, rs. vn.
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 8.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 29 de Diciembre último la Real orden siguiente.

„S. M. la Reina por Real decreto fecha de ayer se ha dignado nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Felix Sanchez Fano, Jefe político de segunda clase. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes.“

HABITANTES

de la provincia de Santander.

Nombrado por S. M. Gobernador de esta provincia el Sr. D. Felix Sanchez Fano, ha tomado posesion de este destino en el dia de hoy, habiendo cesado yo por consecuencia en el Gobierno político de la misma.

Al ponerlo en vuestro conocimiento y en el de los Alcaldes, Ayuntamientos y demás corporaciones que tanto y tan lealmente me han ayudado al desempeño de aquel cargo, creo de mi deber, dár á todos las gracias por la cooperacion que he encontrado en la sensatez del pais para atravesar difíciles circunstancias sin causar vejaciones ni disgustos á per-

sona alguna, felicitándome por haber estado al frente de una provincia en que el carácter pacífico de la inmensa mayoría y su amor al orden y al Gobierno de S. M. han hecho innecesarias medidas de rigor para conservar la tranquilidad pública aun en los tiempos mas azarosos. Santander 21 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Seccion de Hacienda.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Santander.

No habiendo remitido à esta administracion los ayuntamientos que á continuacion se expresan la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año corriente se les previene que si en el término de cinco dias despues de recibido este aviso no lo verifican saldrá un comisionado de apremio à costa del alcalde y secretario.

- | | |
|-------------------|----------------------------|
| Alfoz de Lloredo. | Reocin. |
| Arenas. | Reinosa. |
| Arredondo. | Rivamontan al Mar. |
| Bareyo. | Rivamontan al Monte. |
| Campó de Suso. | Ruente. |
| Corbera. | Sàmano. |
| Escalante. | San Vic. Leon y los Llares |
| Limpias. | Soba. |
| Marina de Cudeyo. | Tudanca. |
| Medio Cudeyo. | Valdeolea. |
| Oriñon. | Villaverde de Trucios. |
| Puente-Viesgo. | Voto. |
| Rasines. | |

Santander 21 de Enero de 1850.—E. A. de C. D., Tomás C. Agüero,

Rectificación del repartimiento de veinte de Noviembre próximo pasado que se publicó en el Boletín oficial de 1.º de Diciembre número 144 de los dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil rs. vn. que para el presente año han correspondido á esta provincia en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, segun la Real orden de 18 de Setiembre último y que realiza esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en la de 11 del propio Noviembre inserta en el Boletín de 31 de Diciembre número 157 y la circular de la Direccion general de contribuciones Directas de 28 del mismo, por las que se dispone que los cincuenta millones adicionales á los doscientos cincuenta no sufran otro recargo que el de la recaudacion y cobranza, asi como tambien que no se derame fondo supletorio en los Ayuntamientos que tengan existente el 2 por 100 del año anterior, abonándose el sobrante si le hubiese en el primer trimestre. En tal concepto en esta rectificación no se altera en nada las cuotas del Tesoro segun las aprobó la Excm. Diputacion provincial las que con los recargos autorizados segun dichas resoluciones y se han de recaudar es como sigue

Ayuntamientos.	Cuota para el Tesoro en los 300 millones.	RECARGOS AUTORIZADOS para los 250 millones.		Total.	Recargo del 4 por 100 en la capital y ayunt.º de Torrelavega y el 3 en los demás para la cobranza.		Total general.	
		Provinciales.	Municipales.					
Alf.º de Lloredo sin Ruisenada	28108	2254	4769	35131	1053	31	36184	31
Ampuero.	15340	1225		16565	492	32	17057	32
Anievas.	8290	662	1562	10514	315	14	10829	14
Arenas.	15660	1251	2400	19311	579	11	19890	11
Argoños.	5230	418	1045	6693	200	26	6893	26
Arnuero.	17720	1415	3537	22672	680	5	23352	5
Arredondo.	9300	743	1857	11900	357		12257	
Astillero.	3210	256	640	4106	123	6	4229	6
Bárcena Pic de Concha.	3910	312	780	5002	150	2	5152	2
Bárcena de Cicero.	18090	1445	2800	22335	670	2	23005	2
Bareyo.	11980	957	2392	15329	459	29	15788	29
Cabezón de Liébana.	38850	3103	7400	49353	1480	20	50833	20
Cabezón de la Sal.	33920	2709	6772	43401	1302	1	44703	1
Camargo.	36650	2927	1148	40725	1221	25	41946	25
Camaleño.	37320	2981	7300	47601	1428	1	49029	1
Campó de Yuso.	25780	2059	5147	32986	989	19	33975	19
Campó de Suso.	30570	2442	6105	39117	1173	17	40290	17
Cartes con Cohicillos.	10880	869	2173	13922	417	22	14339	22
Castañeda.	13370	1068	2670	17108	513	8	17621	8
Castro ó Cillorigo.	42470	3392	7438	53300	1599		54899	
Castro-urdiales.	24710	1977	4942	31629	948	29	32577	29
Cayón.	18890	1509	3772	24171	725	4	24896	4
Cieza.	12470	996	2490	15956	478	23	16434	23
Colindres.	9680	773	1932	12385	371	18	12756	18
Comillas con Ruisenada.	11682	924	2276	14882	446	15	15328	15
Corbera.	29550	2560	4050	35960	1078	26	37038	26
Corrales de Buelna.	15650	1250	3125	20025	600	25	20625	25
Enmedio.	30010	2397	4034	36441	1093	8	37534	8
Entrambas-aguas.	22000	1757	4375	28132	843	32	28975	32
Escalante.	10320	824	2060	13204	396	4	13600	4
Espinama.	8920	713	1782	11415	342	15	11757	15
Guriezo.	22000	1757	4392	28149	844	16	28993	16
Herrerías.	8710	696	1740	11146	334	12	11480	12
Hazas en Cesto.	9550	763	1907	12220	366	20	12586	20
Lamason.	6360	508	1270	8138	244	4	8382	4
Laredo.	31100	2484	6210	39794	1193	27	40987	27
Liendo.	14960	1195	2987	19142	574	8	19716	8
Limpías.	13050	1042	2500	16592	497	25	17089	25
Liérganes.	17330	1384	3460	22174	665	7	22839	7
Los Carabeos.	7920	633	1582	10135	304	2	10439	2
Los Tojos.	15940	1273	3182	20395	611	28	21006	28
Luena.	12270	980	2450	15700	471		16171	
Lloreda.	11090	886	2215	14191	425	24	14616	24
Marina de Cudeyo.	25740	2056	2517	30313	909	13	31222	13
Marquesado de Argueso.	15140	1209	3022	19371	581	4	19952	4
Marrón y Udalla.	8430	673	9103	9103	273	3	9376	3
Mazcuerras.	31140	2487	6217	39844	1193	10	41039	10
Medio Cudeyo.	19650	1568	3920	25138	753	18	25891	18
Meruelo.	10810	863	2157	13830	414	30	14244	30
Miengo.	11890	950	2375	15215	456	15	15671	15
Miera.	8060	644	1610	10314	309	14	10623	14

Ayuntamientos.	Cuota para el Tesoro en los 300 millones.	RECARGOS AUTORIZADOS para los 250 millones.		Total.	Recargo del 4 por 100 en la capital y ayunt. de Torrelavega y el 3 en los demás para la cobranza.	Total general.	
		Provinciales.	Municipales.				
Molledo.	23450	1875	4500	29825	894 25	30717	25
Noja.	4310	544	860	5514	165 14	5679	14
Ongayo.	19910	1590	5975	25475	764 8	26239	8
Oriñón.	760	61		821	24 21	845	21
Penagos.	14310	1145	2857	18310	549 10	18859	10
Peñarrubia.	5610	448	615	6673	200 6	6873	6
Pesaguero.	23400	1869	2550	27819	834 19	28653	19
Pesquera.	5040	403		5443	163 10	5606	10
Pielagos.	57730	4611	11527	73868	2216 1	76084	1
Polanco.	8040	642	1605	10285	308 18	10593	18
Polaciones.	9440	754	1877	12071	362 4	12433	4
Potes.	15510	1239	2600	19349	580 16	19929	16
Puente-Viesgo.	27510	2197		29707	891 7	30598	7
Pujayo.	2840	227	567	3634	109	3743	
Ramales.	8940	714	1785	11439	345 6	11782	6
Rasines.	12620	1008	2520	16148	484 14	16632	14
Reocin.	35570	2841		38411	1152 11	39563	11
Reinosa.	35340	2823	7000	45163	1354 29	46517	29
Rionansa.	18170	1451	3627	23248	697 14	23945	14
Rioseco.	1550	124		1674	50 7	1724	7
Riotuerto.	15840	1265	3162	20267	608	20875	
Rivamontan al Mar.	19930	1592	3187	24709	741 9	25450	9
Rivamontan al Monte.	21370	1707		23077	692 7	23769	7
Riovaldeigüña.	5220	417	1042	6679	200 12	6879	12
Ruente.	21230	1696	4240	27166	814 32	27980	32
Ruiloba.	10270	820	2050	13140	394 6	13534	6
Ruesga.	20070	1603	4007	25680	770 13	26450	13
Sámano.	21410	1710	3581	26701	801 1	27502	1
Santander.	424470	33902		458372	18334 29	476706	29
Santa Cruz de Bezana.	19570	1563	3908	25041	751 8	25792	8
S. Felices de Buena.	15000	1198	2995	19193	575 26	19768	26
San Miguel de Aguayo.	5730	458	1145	7333	219 33	7552	33
S. Pedro del Romeral.	22930	1831	4577	29338	880 4	30218	4
S. Roque de Riomiera.	15840	1265	3162	20267	608	20875	
Santiurde de Reinosa.	10610	847		11457	345 27	11800	27
Santiurde de Toranzo.	16280	1300	5230	20830	624 30	21454	30
Santillana.	29230	2335	5837	37402	1122 2	38524	2
Santoña.	15710	1255		16965	508 32	17473	32
S. Vic. Leon y los Llares.	1880	150	375	2405	72 5	2477	5
San Vicente de la Barquera.	11770	940	2350	15060	451 26	15511	26
Saro.	13520	1080	2700	17300	519	17819	
Selaya.	15710	1255	5137	20102	603 2	20705	2
Seña.	2110	169	422	2701	81 1	2782	1
Soba.	43050	3438	8595	55083	1652 16	56735	16
Solórzano.	8460	676	1642	10778	323 11	11101	11
Torrelavega.	44850	3582	8955	57387	2295 16	59682	16
Tresviso.	1430	114	285	1829	54 29	1883	29
Tudanca.	8950	715	1787	11452	343 18	11795	18
Valdáliga.	29550	2360		31910	957 10	32867	10
Valdeolea.	26090	2084	5210	33384	1001 17	34385	17
Valdeprado.	6450	515	1287	8252	247 18	8499	18
Valderredible.	82690	6604	5406	94700	2841	97541	
Val de San Vicente.	28660	2289	5722	36671	1100 4	37771	4
Valle.	27800	2220	5530	35570	1067 3	36637	3
Vega de Liébana.	46200	3690	6196	56086	1682 19	57768	19
Vega de Pas.	37560	3000	7500	48060	1441 26	49501	26
Viérnoles.	5220	417	1042	6679	200 12	6879	12
Villaescusa.	17430	1392	3480	22302	669 2	22971	2
Villacarriedo.	29300	2340	5850	37490	1124 26	38614	26
Villafufre.	17030	1360	3400	21790	653 23	22443	23
Villaverde de Trucios.	6540	522	1305	8367	251	8618	
Voto.	29340	2343	3857	37540	1126 6	38666	6
Total general.	2484000	198400	341145	3023545	95858 19	3119403	19

Santander 20 de Enero de 1850.—Tomás C. Agüero.

*Administracion de Contribuciones Indirectas de la
provincia de Santander.*

Por la disposicion 2.ª de las contenidas en la ley de 17 de Julio del año último, quedan sugetos á los derechos de puertas en esta capital los géneros de procedencia colonial y extranjera que tengan similares con los gravados con los propios derechos de procedencia nacional ó del Reino. En su consecuencia los Sres. comerciantes de esta plaza se servirán pasar á esta Administracion en el término de 8 dias contados desde la publicacion de este aviso en el Boletin oficial una nota de las existencias que tengan de dicha procedencia colonial y extranjera, para abrir los correspondientes cargos. Santander y Enero 21 de 1850.—Cárlos R. Valverde.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Sr. Intendente militar del ejército de Burgos con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 14 del corriente me dice lo que sigue.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto convocar una nueva y simultánea licitacion para contratar el servicio del hospital militar de la plaza de Pamplona, el de Elizondo y demás que sea necesario establecer en aquel distrito desde 1.º de Marzo del presente año á fin de Diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del dia 26 del corriente en los estrados de la Intendencia militar de Navarra y en los de esta general de mi cargo, bajo las formalidades establecidas en la citada Real orden de 26 de Diciembre de 1846, con sugesion al pliego general de condiciones y en el concepto de que las proposiciones que se hagan han de ser mas ventajosas que el precio de 4 rs. 14 mrs. cada estancia indistintamente de oficial y tropa con el 5 por 100 de rebaja en el total importe del servicio y además reemplazar con camas de hierro las existentes de madera, cuya proposicion hecha por D. Leon Adlaffitte del comercio de esta Corte á nombre y con poder de Don Eusebio Euleche de Pamplona, se ha comprometido á sostener en pública licitacion.—En su consecuencia se servirá V. disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia remitiéndome aviso de haberlo verificado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 20 de Enero de 1850.—Felix Ortiz de Rivera.

Seccion de Justicia.

Licenc. D. Manuel Diz,

Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el presente escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este Tribunal, á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en el año de 1676, fundó en el lugar de Barrio Palacio, valle de Anievas el licenciado D. José Garcia de la Quintana, natural del mismo; á fin de que comparezcan á egercitarle por medio de procurador en forma, en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de esta fecha, á instancia de D. Felipe Diaz de la Serna vecino de indicado valle. Dado en Torrelavega á 24 de Diciembre de 1849.—Manuel Diz.—Por su mandado, Andrés G. Piélagos.

ANUNCIOS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Doña María Echevarría ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía corregimiento de esta ciudad, para trasladarse á Puerto-rico.

D. Primo Feliciano Gomez Gonzalez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Ramales, para trasladarse á Puerto-rico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 23 de Enero de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Clases pasivas.

En fin de este corriente mes y subcesivamente justificarán su existencia las viudas, jubilados y cesantes, sin cuyo requisito indispensable, no se las podrá incluir en la nómina. Como las justificaciones remitidas hasta ahora por los jubilados y cesantes adolecen de regularidad; con el fin de metodizarlas cual corresponde y las instrucciones exigen, se servirán poner sus comunicaciones segun el modelo que á continuacion se expresa. Santander 21 de Enero de 1850.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

Modelo.

Participo á V. mi existencia en este pueblo y no percibo otro haber del Erario que el que se me entrega como cesante (ó jubilado) por la nómina á que ha de unirse este oficio.

Dios guarde á V. muchos años = Pueblo. = Fecha, mes y año.

Firma del interesado.

Vº B.º

El Alcalde.

Sr. Contador provincial de la Hacienda pública de Santander.

Imprenta de MARTINEZ.